



Referencia	AUTO/2021/6437
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (IMA).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	




RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el Procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha convocado el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, Expediente AUTO/2021/6437. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación el Centro Integrado de Formación Profesional Público de Mantenimiento y los Servicios a la Producción de Langreo.

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del citado Centro Integrado, se inició la fase de instrucción del mismo, designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026042304573544		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site



CUARTO.- Por Resolución de 8 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se nombraron las personas asesoras y evaluadoras para el procedimiento de acreditación de competencias.

QUINTO.- Concluida la fase de asesoramiento con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que los candidatos o candidatas accedan a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas, se ha iniciado la fase de evaluación, a que se refiere el artículo 12 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación.




SEXTO.- La fase de evaluación tiene por objeto comprobar si los candidatos o candidatas demuestran la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2022, la Comisión designada para la evaluación de las unidades de competencia de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento, propone el apoyo de un experto externo para la aclaración de posibles cuestiones que se plantean y análisis de las baterías de preguntas planteadas para la realización de la entrevista de los candidatos y sus posibles aportaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

SEGUNDO.- El artículo 27.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17, de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que "la comisión de evaluación podrá proponer la incorporación de profesionales

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026042304573544		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site



calificados en calidad de expertos con voz pero sin voto, que serán nombrados, si procede, por la administración competente”.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo, en éste reside la competencia para designar a los profesionales expertos propuestos por la Comisión de Evaluación.




Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como profesional cualificado en calidad de experto de apoyo a unidades de competencia de la cualificación profesional: “Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte” (IMA568_2), del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, al siguiente profesional propuesto por la Comisión de Evaluación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
JOSÉ ANGEL FERNÀNDEZ RUBIERA	108****1P

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026042304573544		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	






SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026042304573544		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site